



LA SERENA, 12 AGO 2025

DECRETO N°

1773

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7330-143/2025, de fecha 7 de julio de 2025, de la Oficina de Recintos Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio N° 1734, de fecha 4 de julio de 2025, del Administrador Municipal a Erick Lazo Rodríguez, en representación del Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral; la solicitud de fecha 16 de junio de 2025 de don Erick Lazo Rodríguez, en representación del Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral, al Administrador Municipal; el oficio N° 1614 de fecha 23 de junio de 2025, del Administrador Municipal a don Erick Lazo Rodríguez, en representación del Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral al Administrador Municipal; la solicitud de fecha 30 de mayo de 2025 de don Erick Lazo Rodríguez, en representación del Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultad de firmar determinados actos administrativos al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; y las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO: Que el Parque Pedro de Valdivia es un bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena. Que, con fecha 30 de mayo 2025 y 16 de junio de 2025, se solicitó el uso de este recinto por parte de Erick Lazo Rodríguez, en representación del Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral. Que, con fecha 23 de junio y 4 de julio de 2025, mediante oficios externos ordinarios, al Administrador Municipal respondió al requerimiento de manera afirmativa, dando el permiso de uso de la cancha de hockey que se encuentra al interior del recinto Parque Pedro de Valdivia.

DECRETO

1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA; A LA ORGANIZACIÓN CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL, R.U.T. N° 65.061.311-2, representada por su Presidente don Erick Lazo Rodríguez, rol único nacional N° 7.907.159-5, con domicilio en calle Juan Pablo II N°1091, sector La Florida, comuna de La Serena, sobre el área verde correspondiente a la cancha de hockey del Parque Pedro de Valdivia, en la comuna de La Serena.

2.- El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que el CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL, lleve a cabo una clínica para el perfeccionamiento en la modalidad libre patinaje, los días sábado 19 y domingo 20 de julio de 2025, desde 9:00 hasta 20:00 horas.

3.- Serán obligaciones del CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL:

- a) No podrá ceder en arriendo o subarrendar.
- b) Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
- c) La permisionaria sólo podrá utilizar la cancha de hockey en los horarios asignados y deberá respetar los horarios de cierre y apertura del recinto.
- d) Se deberá notificar con al menos diez días corridos de antelación en caso de no ocupar la cancha, independientemente del motivo. Esta notificación permitirá que el administrador pueda redistribuir dichos espacios conforme a las necesidades. Si la desocupación se entiende por un período igual o superior a un mes, el administrador estará facultado para reasignar los horarios vacantes.
- e) Destinar las instalaciones exclusivamente a actividades propias del evento deportivo de patinaje artístico.
- f) No deberá sobrecargar el consumo de energía eléctrica, deberá utilizar sólo y exclusivamente los enchufes, focos e iluminación dispuestos.
- g) Dar aviso de inmediato a la Ilustre Municipalidad de La Serena si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta procesa a su reparación.
- h) En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento del espacio entregado.

- i) La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá de manera alguna, por robos, que pun ocurrir y que afecten los bienes de permisionarios; o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, entre otros.
- j) La Ilustre Municipalidad de La Serena, se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en el presente permiso, sea respecto de personas o bienes particulares.
- k) Al término de la vigencia del permiso precario, todas las obras y mejoras introducidas en el espacio entregado pasan a ser propiedad municipal, salvo aquellas que puedan retirarse sin detrimento de la cancha como parte del permiso que se otorga.
- l) El permiso precario no incluye derecho al uso de estacionamiento al interior del recinto.
- m) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y la venta de productos no autorizados.
- n) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte de la permisionaria, dará derecho a la Ilustre municipalidad de la Serena para poner término inmediato al presente permiso precario.

4.- El "CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL", deberá mantener el inmueble en excelente estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble entregado, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

5.- Los Permisionarios, en atención al oficio ext. ord. N° 1614 de fecha 23 de junio de 2025, la Ley N°19.418, se encuentra exento de pago por el uso de la cancha de hockey del Parque Pedro de Valdivia.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el numerado anterior, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

7.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Sección de Recintos Municipales, y al Departamento de Servicios Generales, cada uno en sus áreas respectivas.

8.- **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

9.- **NOTIFÍQUESE** a don Erick Lazo Rodríguez personalmente o por carta certificada.

10.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anotese, comuníquese y archívese.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORMABUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- clubpatinajegabrielamistralls@gmail.com
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección Recintos Municipales
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Delegación La Pampa
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SCS

